



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 289-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 31 de agosto del 2022.

## VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 035-2022-MP, de fecha 04 de enero del 2022, presentado por la Sra. Angelica Yola Cabrera Portugal, el informe N° 004-2022-SGAT-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el informe N° 118-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 06 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 569-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 012-2022-EFROT-EEEC-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por el Equipo Funcional de recaudación y Orientación Tributaria, el informe N° 103-2022-EFROT-EEEC-SGAT-GM-MDCN-T, el informe N° 103-2022-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el informe N° 686-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 09 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 242-2022-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 20 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 732-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 121-2022-SGAT-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 05 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, el informe N° 784-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 909-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 05 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N°4165-2022-GA, emitido el 08 de agosto del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N.º 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, artículo 32° sobre formas de pago de la deuda tributaria señala que "el pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo, b) Cheques, c) Notas de Crédito Negociables, d) Débito en cuenta corriente o de ahorros, e) Tarjeta de crédito; y, f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe";

Que, mediante la solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 035-2022-MP, de fecha 04 de enero del 2022, presentado por la Sra. Angelica Yola Cabrera Portugal, indica que existiendo una deuda económica que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva mantiene con su persona por concepto de pactos colectivos, asimismo, su madre, Sra. Magdalena Cabrera Cabrera Vda. De Mamani, adeuda a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva por concepto de Tributos Municipales, es que solicita se tenga a bien disponer la cancelación de la obligación tributaria de su madre (impuesto predial y arbitrios municipales) con parte de la deuda que la Entidad mantiene con su persona, a través del mecanismo de canje;

Que, mediante el informe N° 004-2022-SGAT-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, informa de la recepción de la solicitud de la Sra. Angelica Yola Cabrera Portugal, y que el caso, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32° del Código Tributario cuyo TUO fue aprobado mediante el D.S. No. 133-13-EF, publicada en el "Diario Oficial" El Peruano el 22/06/2013, señalando en su inciso d), como una de las formas de pago de la deuda tributaria a "otros medios que la Administración Tributaria aprueba". (...); en ese sentido, la Subgerencia de Administración Tributaria es de opinión que se emita el acto resolutorio que apruebe el pago de la deuda de la contribuyente Cabrera Vda. de Mamani, Magdalena, con la deuda económica que mantiene la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva a la servidora Angélica Yola Cabrera Portugal, dentro del marco jurídico vigente;

Que, mediante informe N° 118-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 06 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informa que, luego de realizar la búsqueda de pagos efectuados a la Sra. Angelica Yola Cabrera Portugal referentes a las Resoluciones de Alcaldía N°573-2018-MDCN-T y N°478-2021-MDCN-T, informa que no fueron encontrados pagos, por tanto, a la fecha la deuda total por concepto de pactos colectivos de los años 2015 al 2020, los cuales ascienden al importe total de S/ 64,870.20 soles y, de corresponder la compensación de la deuda tributaria, sugiere imputar a uno de los últimos años donde se tiene la deuda, previa emisión de Acto Resolutorio autorizando dicho pago;

Que, mediante informe N° 569-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, advierte que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- La servidora Angélica Yola Cabrera Portugal es persona diferente al deudor tributario Sra. Magdalena Cabrera Vda. de Mamani.
- El T.U.O del Código Tributario mediante el artículo 32°, sobre FORMAS DE PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, señala que el pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional, y que, para efectuar el pago se podrán utilizar los diferentes medios dentro de los cuales se encuentra el inciso f) Otros medios que la "Administración Tributaria apruebe".
- Que, quien debe cumplir con la prestación de dar es el deudor tributario, que como sabemos de acuerdo al artículo 7° del Código Tributario, es el contribuyente o el responsable.

Por lo que se, la Gerencia de Administración sugiere, solicitar a la Subgerencia de Administración Tributaria:

- Conforme al inciso f) del artículo 32° del TUO del Código Tributario, formule el medio de pago que se debe aprobar.
- Conforme al artículo 7° del Código Tributario, determine y motive si para este caso la servidora Angélica Yola Cabrera Portugal, reúne los requisitos y/o facultades para actuar como contribuyente o responsable.
- De ser el caso, reúna las facultades previstas en el T.U.O. del Código Tributario, como Subgerencia de Administración Tributaria, establezca el procedimiento a seguir para la ejecución del pago de deuda solicitado por la servidora Angélica Yola Cabrera Portugal.



Que, mediante informe N° 012-2022-EFROT-EEEC-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por el Equipo Funcional de recaudación y Orientación Tributaria, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes, sugiere al Amparo del artículo 30° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la solicitante, la servidora ANGÉLICA YOLA CABRERA PORTUGAL, asume ser un TERCERO familiar directo del deudor tributario SRA. MAGDALENA CABRERA VDA. DE MAMANI y al no existir una oposición motivado por el contribuyente y haber emitido una CARTA DE AUTORIZACION DE PAGO presentada por mesa de partes, con fecha 25 de mayo del 2022, se apruebe el pago de la deuda de la contribuyente SRA. MAGDALENA CABRERA VDA. DE MAMANI con la deuda económica que le mantiene la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva a la servidora ANGELICA YOLA CABRERA PORTUGAL, dentro del marco jurídico vigente y según las formas de pago de la deuda tributaria establecidas en el artículo 32° del T.U.O. del Código Tributario;



Que, mediante informe N° 103-2022-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, sobre formular el medio de pago que se debe aprobar, informa que dentro del marco legal concordante con lo prescrito en el Código Tributario, específicamente en el Artículo 32° formas de pago de la deuda tributaria y las Ordenanzas Municipales N°016-2021 (30-12-2021) y la N°001-2022 (14-01-2022), establecen el pago al contado, como forma de extinción de la deuda tributaria. O en su defecto, el pago se efectuará en la forma que señala el Reglamento (llámese ordenanza municipal), por ende la Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario autorizado, el pago al contado, con cheque o mediante débito en cta. Cte. O de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas establecidas por la Subgerencia de Tesorería; sobre si la servidora Angelica Yola Cabrera Portugal, reúne los requisitos y/o facultades para actuar como contribuyente o responsable, informa que el 25 de mayo del 2022, la contribuyente Magdalena Cabrera Vda. de Mamani, una carta de autorización de pago, la cual faculta a Angélica Yola Cabrera Portugal, para que pueda llevar a cabo la cancelación de la deuda a través del mecanismo de cancelación de pago, el cual se encuentra establecido en el artículo 30° del Código Tributario que permite que terceros puedan realizar el pago de la obligación tributaria, salvo oposición motivada del deudor tributario;



Que, mediante informe N° 686-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 09 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, informa a la Gerencia Municipal, que, comparte la opinión de la Subgerencia de Administración Tributaria, por cuanto sugiere proseguir con el trámite respectivo para la emisión del acto resolutorio, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante informe N° 242-2022-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 20 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina legalmente favorable la figura de canje por la deuda tributaria solicitado por la Sra. Angelica Yola Cabrera Portugal, la misma que manifiesta su voluntad de cancelar la deuda de la contribuyente Magdalena Cabrera Vda. de Mamani, a través del pago, y que en concordancia al artículo 30° del Código Tributario, permite que incluso terceros pueda realizar el pago de la obligación tributaria, salvo oposición motivada del deudor tributario;

Que, mediante informe N° 732-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, informa que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite correspondiente de emisión de Acto Resolutorio, se requiere que la Subgerencia de Administración Tributaria proceda en informar la deuda tributaria que la contribuyente Magdalena Cabrera Vda. de Mamani, mantiene con la entidad;

Que, mediante informe N° 121-2022-SGAT-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 05 de julio del 2022, emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria, remite el consolidado de deuda tributaria de la contribuyente Cabrera Vda. de Mamani Magdalena, identificada con DNI N° 00468930;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE CIUDAD NUEVA

Que, mediante informe N° 784-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/ 3,234.62 (Tres Mil Docientos Treinta y Cuatro con 62/100 soles), para la cancelación de la obligación tributaria de la contribuyente Cabrera Vda. de Mamani Magdalena, la cual será asumida por la servidora Angelica Yola Cabrera Portugal, conforme autorización del contribuyente de fecha 25 de mayo del 2022. Deuda que será pagada con los importes pendientes de pago que la Entidad mantiene con la servidora Angelica Yola Cabrera Portugal, la misma que es reconocida mediante Resolución de Alcaldía N°428-2021-MDCN-T, de fecha 23 de septiembre del 2021;

Que, mediante informe N° 909-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 05 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que luego de haber revisado los antecedentes otorga la certificación presupuestal para la cancelación de la obligación del contribuyente Cabrera Vda. de Mamani Magdalena, por el monto de S/ 3,234.62 (Tres Mil Docientos Treinta y Cuatro con 62/100 soles);

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Subgerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Tesorería, la Gerencia de Administración, la Procuraduría Pública Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor de la servidora Angelica Yola Cabrera Portugal por la suma de S/ 3,234.62 (Tres Mil Docientos Treinta y Cuatro con 62/100 soles), por concepto de pactos colectivos de los años 2015 al 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, con el canje por la deduda tributaria que mantiene la contribuyente Cabrera Vda. de Mamani Magdalena, quien autorizó a la servidora Angelica Yola Cabrera Portugal, como tercero familiar directo, al pago por la suma de S/ 3,234.62 (Tres Mil Docientos Treinta y Cuatro con 62/100 soles), que comprende: Impuesto Predial de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021; recojo de residuos solidos de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022; serenazgo de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022; parques y jardines de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022. El cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

Programa	: 9001 Acciones Centrales
Actividad	: 5000003 – Gestión Administrativa
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	: 006 Gestión
Grupo Func.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Secuencia Funcional	: 0020
Certificado	: 2565
Fuente y Rubro	: 07 (A) – Fondo de Compensación Ambiental
Especifica de gasto	: 2.1.1.9.1.2 – Aguinaldos
Monto Total	: S/ 3,234.62 Soles

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria realizar el canje de deuda otorgado al contribuyente Cabrera Vda. de Mamani Magdalena, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias conforme el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
 Alcaldía  
 GM  
 GA  
 SSGS  
 GPPyMI  
 SGT  
 SGTyC  
 ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
 ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO  
 GERENTE ADMINISTRACIÓN



